Número del Contrato:	003-2025	
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, PARA LA ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS DE DEFENSA JUDICIAL DE EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA SA ESP.	
Contratista:	YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ CC 1.053.346.991 EXPEDIDA EN CHIQUINQUIRA	
Contratante:	EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P NIT: 900.022.034-1 REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ CC 1.010.204.968 EXPEDIDA EN BOGOTÁ	
Póliza Garantía:	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	

Número de la Póliza	Fecha de Expedición	Fecha de Aprobación	Vigencia de la Póliza	Aprobado por
39-47-101003478	10-01-2025	10-01-2025	10-01-2026	SEGUROS DEL ESTADO

No de Acta de Inicio del Contrato.	003 de 2025
Fecha Inicio del Contrato	10 – 01- 2025
Fecha de Terminación:	10-07-2025
Forma de Pago:	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	

Número del CDP	Fecha del CDP	Valor del CDP	
015	07 de enero de 2025	$15.840.594	
Certificado de Registro Presupuestal			
Número del RP	Fecha del RP	Valor del RP	
015	07 de enero de 2025	$15.840.594	

INFORME No. 1 DE

REPORTE DE LA GESTION DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES AL CONTRATO N° 003 DE 2025

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda y sexta del contrato No.003 de 10 de enero de 2025, me permito relacionar las actividades ejecutadas durante el periodo de ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:

En mi condición de Contratista de asesoría jurídica y representación judicial, me permito manifestar que he prestado los servicios profesionales de asesoría y representación jurídica en la Empresas de Públicas de Garagoa SA ESP, en el proceso de cumplimiento de las funciones legales y judiciales de la entidad conforme a lo siguiente:

N°	OBLIGACION ESPECIFICA	ACTIVIDADES EJECUTADAS	AVANCE/ESTADO DE EJECUCION	EVIDENCIA VERIFICABLE
1	Asesoría jurídica	Asesoramiento en temas jurídicos a Empresas Públicas de Garagoa (EPGA).	Completado.	Correo electrónico

	contable, de control interno y judicial			
2	Revisión y conceptos de con el fin de avalar jurídicamente contratos	Correos electrónicos y conceptos jurídicos	Completado	Copias de conceptos y correos electrónicos
3	Representar judicialmente a Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P.	Representar judicialmente a Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P. En audiencia pública de reparación directa	Completado.	Providence judicial
4	actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas del proceso judicial	Informar sobre estados de procesos y realizar solicitudes para cumplir requerimientos de juzgado.	Completado.	Correo electronicos e informe.

LIQUIDACION DEL CONTRATO				
Valor Total Del Contrato				$15.840.594,00
Pago esta Acta No. 1	01	Periodo pagado 1	Del 10 de enero al 31 de enero de 2025	$2.640.099,00
				$
				$
				$
Saldo por Pagar del Contrato				$13.200.495,00

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
TIPO DE APORTE	**PLANILLA**	**MES AL QUE CORRESPONDE EL**	**VALOR PAGADO**
SALUD	9480649227	2025-01	$227.800
PENSIÓN	9480649227	2025-01	$178.000
ARL	9480649227	2025-01	$7.500

Productos Entregados (anexos)

Recomendaciones

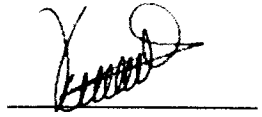
Declaración Especial

El contratista declara que toda la información relacionada en el presente informe, corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del respectivo periodo, así como la información de las entidades a las que aporta al sistema general de seguridad social.

Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad del contratista.

La supervisión verifico el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista y toda la información registrada en el presente documento, así como también certifica que todos los documentos de la ejecución contractual expedidos a la fecha están publicados en el SECOP II.

Fecha de elaboración: (24-02-2025)



Firma Contratista

Nombre

VoBo Supervisor y/o Interventor

Nombre

Gmail Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>

PROCESOS DISCIPLINARIOS POR CONSUMO DE ALCOHOL

6 mensajes

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA <subgerencia.epga@gmail.com> 13 de enero de 2025, 8:46 a.m.
Para: yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com
CC: "gerencia empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co" <gerencia@empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co>

Cordial saludo Abogado Yhon Fernando,

Envío audiencias de descargos de tres trabajadores a los cuales se les inició proceso disciplinario por suceso ocurrido el pasado 31 de diciembre de 2024 en jornada laboral, por consumo de bebidas embriagantes, para determinar suspensión o terminación inmediata del contrato laboral de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

De igual manera, por favor revisar si los formatos empleados a la fecha para realizar procesos disciplinarios, están acorde a la norma.

Agradezco la atención prestada.

Atte.

EPGA Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P
Ginna Alexandra Mora García
Subgerente Administrativo, Financiero y Comercial
321 463 42 64
contacto@empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co
Calle 11 No. 10-57 Interior 3 Garagoa - Boyacá
www.garagoa-boyaca.gov.co

5 archivos adjuntos

- **DISCIPLINARIO GUILLERMO AVILA.pdf** 4058K
- **DISCIPLINARIO MARISOL MARTINEZ.pdf** 4159K
- **DISCIPLINARIO YESID ROJAS.pdf** 5915K
- **Comunicado interno – 2025 -001 Informe proceso disciplinario...pdf** 339K
- **REGLAMENTO INTERNO TRABAJO DOC DE TRABAJO.docx** 344K

Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com> 13 de enero de 2025, 11:56 a.m.
Para: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA <subgerencia.epga@gmail.com>

Buenos días.

Ya inició con la revisión de la documentación.

Gracias.
[Texto citado oculto]

Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com> 20 de enero de 2025, 2:09 p.m.
Para: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA <subgerencia.epga@gmail.com>

Gmail Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>

PROYECCION DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONTRATO PARA SUMINSTRO DE QUIMICOS

3 mensajes

administracion @empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co <administracion@empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co> 21 de enero de 20
Para: Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>, "gerencia empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co" <gerencia@empresaspublicasdegaragoa-boyaca.g

Doctor buen dia, envio borrador de estudio previo y contrato de suministro para químico para su revisión y aprobación. Quedo atenta a sus comentarios.

EPGA Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P
"Compromiso Ambiental de Todos"
Angela Arévalo Díaz
Coordinadora Administrativa y Financiera
310-4019556
administracion@empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co
Calle 11 No. 10-57 interior 3 Garagoa - Boyaca
www.garagoa-boyaca.gov.co

4 archivos adjuntos

- **CONTRATO QUIMICOS.docx** 142K
- **CDP013.pdf** 249K
- **ESTUDIO PREVIO QUIMICOS.docx** 229K
- **PROPUESTAS.pdf** 836K

Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com> 22 de enero de 2025, 9:42 a.m.
Para: "administracion @empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co" <administracion@empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co>

Buen dia.

Tras revisar el contrato, a nivel jurídico y normativo, no se observan contravenciones evidentes con la legislación colombiana, específicamente con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables al régimen de contratación pública en Colombia.
En general, el contrato parece estar bien estructurado y en línea con las disposiciones normativas aplicables en Colombia.

Tras revisar el estudio previo, no se identifican contravenciones normativas evidentes en relación con la legislación colombiana, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las leyes de contratación pública aplicables.

El estudio previo presentado para la contratación del suministro de insumos químicos para los procesos de tratamiento de agua potable en la Planta de Tratamiento del Casco Urbano de Garagoa se encuentra alineado con el marco normativo colombiano, evidenciando un cumplimiento riguroso de las disposiciones legales aplicables, como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las normativas específicas sobre calidad del agua, como el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007.

El documento refleja una adecuada planeación que incluye el análisis detallado de necesidades, riesgos, mercado y presupuesto. La modalidad de contratación directa se encuentra plenamente justificada bajo el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., sustentando que esta opción es viable y eficiente al garantizar la continuidad en la prestación de un servicio público esencial. Asimismo, se incorpora un análisis comparativo de mercado actualizado, lo que respalda la estimación del valor del contrato y asegura que este sea competitivo y ajustado a las condiciones actuales.

Gmail Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>

INFORME RESPECTO A PROCESOS EJECUTIVO JOSE LUIS GUERRA

1 mensaje

Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com> 22 de enero de 2025, 4:02 p.m.
Para: "gerencia empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co" <gerencia@empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co>

Buenas Tardes.

Me dirijo a ustedes con el fin de manifestar que el Juzgado Primero Promiscuo se pronunció respecto al proceso ejecutivo que va en curso
Respecto al Deudor JOSE MANUEL GUERRA, el despacho realiza el siguiente requerimiento
a) La factura de cobro debe ser expedida por ia empresa de servicios públicos y firmada por el representante legal;
b) La factura debe cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 148 de la ley 142 de 1994;
c) La factura debe ponerse en conocimiento del suscriptor y/o usuario, y
d) Debe adjuntarse con la factura de cobro, el contrato de servicios públicos para establecer si el título ejecutivo es idóneo,

Por tanto, en aras de cumplir con la carga procesal del despacho Solicito que las facturas de cobro allegadas sean firmadas por el representante legal en una zona en blanco de la factura, según el literal a.
Respecto al Literal b y c, los mismos se cumplen con el historial del suscriptor, respecto a la deuda existente y los requerimientos prejudiciales.
Respecto al literal d, solicito comedidamente el contrato de servicios públicos suscrito entre la empresa y el suscriptor, para cumplir con la carga requerida por el despacho.

Respecto a ello, se tiene hasta el día viernes para cumplir con dicha carga, entonces agradezco gentilmente allegarlos en la mayor brevedad posible.

AUTO 2024-00153.pdf
1760K

Gmail Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>

INSTRICCIONES PODER POR MENSAJE DE DATOS

1 mensaje

Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com> 23 de enero de 2025, 10:35 a.m.

Para: "gerencia empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co" <gerencia@empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co>

Buenos días
Me permito allegar las instrucciones para realizar el otorgamiento de poder por mensaje de datos:
1. A mi correo deben ser enviados
2. En el asunto se debe colocar "OTORGAMIENTO DE PODER POR MENSAJE DE DATOS"
3. En el cuerpo del correo se debe copiar y pegar lo siguiente (No poner en Formato de Word ni en PDF).

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL – REPARTO
GARAGOA – BOYACÁ
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P. – EPGA
DEMANDADO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL

EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A E.S.P - EPGA, identificado con NIT 900.022.034-1, a cargo de su representante legal **ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.204.968 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. manifestó a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente a **YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.346.991, expedida en la ciudad de Chiquinquirá; abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 346.492 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que a mi nombre y representación, presente demanda, impulse, realice los trámites pertinentes, actúe como mi apoderado y lleve hasta su culminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, en contra del **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL GARAGOA**, identificado con NIT No. 800028089-9, Representada legalmente por su Rector **HILDEBRANDO BONILLA BONILLA**, o quien haga sus veces; a efecto de obtener el cobro ejecutivo con respecto de las facturas No. **7-21279, 7-21148, 7-21147, 4-20879 y 2-24504** en relación con el servicio público de Acueducto alcantarillado, y Aseo.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de recibir, transigir, sustituir, reasumir, y lo demás que la ley le otorgue para el buen desempeño y cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez de reconocer Personería Jurídica al abogado **YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ,** y tenerlo como mi apoderado en los términos y los fines del presente mandato.

Gmail Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>

INSTRUCCIONES PODER POR MENSAJE DE DATOS EJECUTIVO JOSE MANUEL GUERRA

1 mensaje

Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com> 23 de enero de 2025, 10:34 a.m.

Para: "gerencia empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co" <gerencia@empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co>

Buenos días
Me permito allegar las instrucciones para realizar el otorgamiento de poder por mensaje de datos:
1. A mi correo deben ser enviados
2. En el asunto se debe colocar "OTORGAMIENTO DE PODER POR MENSAJE DE DATOS"
3. En el cuerpo del correo se debe copiar y pegar lo siguiente (No poner en Formato de Word ni en PDF).

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL – REPARTO
GARAGOA – BOYACÁ
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P. – EPGA
DEMANDADO: JOSE MANUEL GUERRA LEGUIZAMO

EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A E.S.P - EPGA, identificado con NIT 900.022.034-1, a cargo de su representante legal **ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.204.968 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. manifestó a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente a **YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.346.991, expedida en la ciudad de Chiquinquirá; abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 346.492 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que a mi nombre y representación, presente demanda, impulse, realice los trámites pertinentes, actúe como mi apoderado y lleve hasta su culminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, en contra del señor **JOSE MANUEL GUERRA LEGUIZAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.331.920, expedida en el municipio de Garagoa - Boyacá; a efecto de obtener el cobro ejecutivo con respecto de las facturas No. **11-20908, 11-20911, 11-20913**, en relación con el servicio público de Acueducto alcantarillado, y Aseo.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de recibir, transigir, sustituir, reasumir, y lo demás que la ley le otorgue para el buen desempeño y cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez de reconocer Personería Jurídica al abogado **YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ,** y tenerlo como mi apoderado en los términos y los fines del presente mandato.

ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ

Gmail Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER POR MENSAJE DE DATOS

1 mensaje

gerencia empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co 23 de enero de 2025, 11:10 a.m.
<gerencia@empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co>
Para: Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL – REPARTO
GARAGOA – BOYACÁ
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P. – EPGA
DEMANDADO: JOSE MANUEL GUERRA LEGUIZAMO

EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A E.S.P - EPGA, identificado con NIT 900.022.034-1, a cargo de su representante legal **ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.204.968 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. manifestó a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente a **YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.346.991, expedida en la ciudad de Chiquinquirá; abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 346.492 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que a mi nombre y representación, presente demanda, impulse, realice los trámites pertinentes, actúe como mi apoderado y lleve hasta su culminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, en contra del señor **JOSE MANUEL GUERRA LEGUIZAMO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.331.920, expedida en el municipio de Garagoa - Boyacá; a efecto de obtener el cobro ejecutivo con respecto de las facturas No. **11-20908, 11-20911, 11-20913**, en relación con el servicio público de Acueducto alcantarillado, y Aseo.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de recibir, transigir, sustituir, reasumir, y lo demás que la ley le otorgue para el buen desempeño y cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez de reconocer Personería Jurídica al abogado **YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ,** y tenerlo como mi apoderado en los términos y los fines del presente mandato.

ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ
C.C.: 1.010.204.968, Bogotá D.C.
REP. LEGAL EPGA

Gmail Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>

Prepensionables

2 mensajes

gerencia empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co <gerencia@empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co> 23 de enero de 2025, 11:02 a.m.
Para: Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>

Buenos Días Doctor

Adjunto el cuadro con la lista de personas prepensionables, algunas de las cuales ya han superado la edad establecida pero aún no han reportado a la empresa. Nos gustaría saber en qué pasos debemos seguir para proceder adecuadamente.

Agradecemos mucho su orientación sobre cómo actuar en este caso y quedamos atentos a sus indicaciones.

EPGA
Empresas Públicas de Garagoa
S.A E.S.P
Alejandra López Ramírez
Gerente
310-762 37 78
gerencia@empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co
Calle 11 No. 10-57 Interior 3 Garagoa - Boyacá
www.garagoa-boyaca.gov.co

CUADRO PRE PENSIONABLES.xlsx
68K

Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com> 24 de enero de 2025, 9:34 a.m.
Para: "gerencia empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co" <gerencia@empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co>

Buen dia, envío concepto de los prepensionables con los que cuenta la entidad.
[Texto citado oculto]

CONCEPTO PREPENSIONADOS.pdf
96K

Gmail Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>

Parte juridica

4 mensajes

gerencia empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co 24 de enero de 2025, 6:25 p.m.
<gerencia@empresaspublicasdegaragoa-boyaca.gov.co>
Para: Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>

Buenas Noches Doc

Por favor para que sumerce me colabore en verificar el estado de estos procesos:

Agradezco la atención prestada.

N°	Información General del Proceso	Despacho	Defensa Judicial	Estado Actual
1	Rad. 15001233100320110071OO Demandante. Mauricio Humberto Roa Demandado. Municipio de Garagoa/EPGA Clase de proceso. Acción popular	Tribunal administrativo de Boyacá	A la fecha no se ha realizado intervención jurídica, toda vez que el magistrado ponente indica que se debe ejecutar el cumplimiento del pacto.	16-05-24. Se remitió informe para el cumplimiento a providencia de 02 de abril de 2024 – ingresa para continuar con el trámite.
2	Rad. 15001333300920160005501 Demandante. Empresas Públicas de Garagoa Demandado. Superservicios Clase de proceso. Nulidad y restablecimiento	Tribunal administrativo de Boyacá	Se propone como defensa vulneración del proceso, no cumplimiento de la prueba, entre otros.	Proceso archivado
3	Rad. 15001233300020180041000 Demandante. Alicia López Alfonso (Procuraduría) Demandado. Municipio de Garagoa/EPGA Clase de proceso. Acción popular	Tribunal administrativo de Boyacá	16-01-19. Se da contestación a la demanda, proponiendo como excepciones legitimación en la causa por pasiva, inexistencia de la violación de derechos colectivos.	
4	Rad. 15001233300020190052000 Demandante. Alicia López Alfonso (Procuraduría) Demandado. Municipio de Garagoa y CORPOCHIVOR Vinculado Empresas Públicas de Garagoa Clase de proceso. Acción popular			

4. Proceso_15001233300020190052000_202523_15838.docx
54K

Gmail Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>

SOLICITUD SRA ALICIA DEL CARMEN AVILA

2 mensajes

COORDINACIÓN COMERCIAL <coordinacioncomercialepga@gmail.com> 27 de enero de 2025, 3:34 p.m.
Para: Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>

Buenas tardes doc,
Para que por favor revises la respuesta a la solicitud de la usuaria Alicia del Carmen, quedo atenta,
Muchas gracias,
Se anexa solicitud y visita realizada,
--
Cordialmente,

EPGA Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P
"Compromiso Ambiental de Todos"

Ivonne Johanna Mora Cuesta
Coordinadora Comercial
310-762 06 44
coordinacioncomercialepga@gmail.com
Calle 11 No. 10-57 Interior 3 Garagoa - Boyacá
www.garagoa-boyaca.gov.co

2 archivos adjuntos

SOLICITUD Y VISITA ALICIA DEL CARMEN.pdf
803K

RESPUESTA SOLICITUD ALICIA DEL CARMEN.docx
88K

Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com> 28 de enero de 2025, 2:14 p.m.
Para: COORDINACIÓN COMERCIAL <coordinacioncomercialepga@gmail.com>

Buen dia.
El texto cumple con los requisitos básicos de una respuesta a una petición ciudadana, especialmente bajo el marco de la Ley 142 de 1994 (que regula los servicios públicos en Colombia). Sin embargo cuento con una observación muy precisa .

- 1. Se menciona que el medidor de prueba permanecerá instalado hasta la facturación de febrero, pero no se especifican plazos para la resolución final. Es importante indicar claramente cuándo se notificará el resultado al usuario.

ATT
YHON FERNANDO ARÉVALO MARTÍNEZ
ASESOR JURÍDICO
[Texto citado oculto]

Gmail Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>

MANUAL DE CARTERA EPGA

2 mensajes

COORDINACIÓN COMERCIAL <coordinacioncomercialepga@gmail.com> 29 de enero de 2025, 5:41 p.m.
Para: Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com>

Buenas tardes doc,
Envío manual de cartera con las sugerencias, que sumerce realizó, si tengo la duda en el tema de cobro de honorarios y en la prescripción de la deuda, si se deja a 5 años,
Gracias,
--
Cordialmente,

EPGA
Empresas Públicas de Garagoa
S.A E.S.P
"Compromiso Ambiental de Todos"

Ivonne Johanna Mora Cuesta
Coordinadora Comercial
310-762 06 44
coordinacioncomercialepga@gmail.com
Calle 11 No. 10-57 Interior 3 Garagoa - Boyacá
www.garagoa-boyaca.gov.co

MANUAL DE CARTERA ACTUALIZADO 2024.docx
258K

Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com> 30 de enero de 2025, 1:59 p.m.
Para: COORDINACIÓN COMERCIAL <coordinacioncomercialepga@gmail.com>

El cobro de honorarios se realiza en el marco del proceso coactivo, donde los costos relacionados con este proceso, tales como honorarios de abogados y notificaciones, son asumidos por el deudor .
por otra parte si, efectivamente las deudas prescriben a los 5 años de hacerse exigible la obligación, es decir a partir de la fecha de vencimiento del pago del valor facturado.
ATT
YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ
ASESOR JURIDICO
[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

RESOLUCION XXX - FALLO PROCESOS DISCIPLINARIOS GUILLERMO ok.docx
202K

Yhon fernando Arevalo martinez <yhonfernandoarevalomartinez@gmail.com> 30 de enero de 2025, 1:00 p.m.
Para: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA <subgerencia.epga@gmail.com>

El documento analizado corresponde a una resolución mediante la cual se emite un fallo disciplinario en contra del señor Guillermo Alberto Ávila Roa, operario de Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., con fundamento en hechos ocurridos el 31 de diciembre de 2024. La resolución se basa en la normativa laboral vigente, específicamente el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad. Se observa que el proceso disciplinario cumplió con las formalidades esenciales del debido proceso, incluyendo la notificación de la apertura de la investigación, la oportunidad de presentar descargos y la valoración de pruebas.

Desde el punto de vista jurídico, la viabilidad del documento es sólida, pues la actuación se enmarca en los principios del derecho disciplinario laboral, respetando las garantías del investigado. Se evidencia que la falta imputada está debidamente tipificada en el reglamento interno y que la sanción aplicada, la terminación del contrato laboral, se encuentra dentro de las opciones previstas en el artículo 76 de dicho reglamento. Además, el documento explica de manera razonada la gravedad de la falta y su impacto en la empresa, especialmente considerando que el trabajador desempeñaba funciones críticas en la recolección de residuos sólidos.

En conclusión, la resolución disciplinaria tiene sustento normativo y probatorio suficiente para ser viable jurídicamente.

ATT

YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ

ASESOR JURIDICO

[Texto citado oculto]